INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 24 de agosto de 2020. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que dentro del presente proceso se encontraba fijada fecha para la realización de diligencia de inspección judicial y audiencia concentrada del artículo 392 del C.G.P. para el 15 de abril de 2020, la cual en su momento no se pudo realizar por la suspensión de términos decretada en ocasión a la crisis provocada por la Covid-19[1]. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2019-000111
Proceso Acción Posesoria
Demandante: Cesar Julio Moscoso Santana
Demandado: Luis Jorge Cortes Ladino

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de inspección judicial y audiencia concentrada del artículo 392 del C.G.P. programada para el 15 de abril de 2020 no se pudo realizar por la suspensión de términos decretada en ocasión a la crisis provocada por la Covid-19, seria del caso reprogramar la diligencia de Inspección judicial, mas sin embargo desde ya manifiesta este operador judicial que no se reprogramará dicha diligencia como quiera que las mismas se encuentran suspendidas hasta el 31 de agosto de 2020 conforme al artículo 2 del ACUERDO PCSJA20-11597 de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez las autoridades competentes autoricen la realización de inspecciones judiciales o diligencias presenciales ingresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 52.
De hoy **26 de agosto de 2020**
El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

[1] Véanse los acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo, PCSJA20-11518 de 16 de marzo, PCSJA20-11519 de 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 de 22 de marzo, PCSJA20-11527 de 22 de marzo, PCSJA20-11528 de 22 de marzo, PCSJA20-11529 de 25 de marzo, PCSJA20-11532 de 11 de abril, PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio todos del año 2020 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura que suspendieron los términos judiciales, salvo algunas excepciones que no fueron aplicables al presente asunto, desde el dieciséis (16) de marzo de los corrientes y hasta el primero (1) de julio del presente año